

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 223 del 13 de junio de 2019, se efectuó el retiro del servicio del señor ALVARO RAFAEL MENDOZA PINEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 12.550.700, del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09, asignado a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Básico, de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, por haber obtenido pensión de vejez.

Que con el retiro del servicio, se generó la vacancia definitiva en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09, asignado a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Básico, de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, el cual se hace necesario proveer por la necesidad del servicio.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: "**Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.**"

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que por auto de fecha 05 de mayo de 2014 el Honorable Consejo de Estado, resolvió suspender provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 005 de 2012, los cuales disponían que la Comisión Nacional del Servicio Civil debía autorizar los encargos y nombramientos provisionales en empleos en vacancia definitivas y/o temporales en las entidades públicas según procedieran.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual manifiesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará más autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa y en este sentido dicho organismo expresa que las entidades estatales tienen la facultad legal para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Básico de la Secretaría de Hábitat, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia definitiva en virtud del retiro del servicio efectuado a su titular, tal y como consta en el Decreto 223 de 2019, exige como requisitos: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Derecho, Economía, Administración Ambiental, Pública o Empresas, Ingeniería, afines y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

Que en el citado Decreto se establecieron como equivalencias para el desempeño del empleo los siguientes requisitos: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Derecho, Economía, Administración Ambiental, Pública o Empresas, Ingeniería, afines y

Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada. Y Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Derecho, Economía, Administración Ambiental, Pública o Empresas, Ingeniería, afines y Título de postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo, Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida de la señora EVANGELINA VARELA ESCUDERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.687, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título profesional de ARQUITECTA y más de Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, cumpliendo así con los requisitos necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Servicios Públicos y Saneamiento Básico, de la Secretaría de Hábitat, financiado con recursos propios.
- Que posee Matrícula Profesional No. A37472012-45424687
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Actualmente ejerce el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría Y Supervisión e Interventoría de Obra, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Servicios Públicos y Saneamiento Básico, de la Secretaría de Hábitat, financiado con recursos propios.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora EVANGELINA VARELA ESCUDERO, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Servicios Públicos y Saneamiento Básico, de la Secretaría de Hábitat, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Definitiva en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios, que requiere ser provisto por necesidad del servicio.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017 y 198 de 2018, el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios, exige como requisitos: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Arquitectura y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Derecho y afines, y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo; Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada y se aplicaran las equivalencias del artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

Que estudiada la hoja de vida de la señora YUDY PEÑA MARIMON, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título profesional de ARQUITECTA y más de treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada, cumpliendo así con los requisitos necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.
- Que posee Matrícula Profesional No. A37472012-45470997
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Actualmente ejerce el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora YUDY PEÑA MARIMON, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Temporal en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios.

Que por todo lo anterior se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora **EVANGELINA VARELA ESCUDERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.687, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Básico, de la Secretaría de Habitad, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia definitiva, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora **YUDY PEÑA MARIMON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, de la planta de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra, de la Secretaría de Infraestructura, financiado con recursos propios, el cual se encuentra en vacancia definitiva, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente Decreto a la señora **EVANGELINA VARELA ESCUDERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.687.

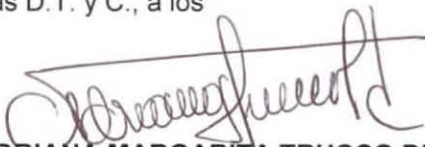
ARTICULO CUARTO: Una vez aceptado el encargo efectuado en el artículo primero del presente decreto por parte de la señora EVANGELINA VARELA ESCUDERO, comuníquese el mismo a la señora **YUDY PEÑA MARIMON**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.470.997.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

25 JUN. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los


ADRIANA MARGARITA TRUGCO DE LA HOZ
Gobernador (E) de Bolívar

Vbo.: Rafael Montes González-Director Función Pública.
Proyectó: Angélica María Payares Gutiérrez- Asesora Externa
Revisó: Willy Escrucería Castro- Profesional Especializado